



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

2018 00480

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ERIKA ALEJANDRA MEJIA GUERRERO** en contra de **MARIA SOFIA RESTREPO MUNERA**, misma en la que fue citada **PROTECCION S.A.**, teniendo en cuenta el correo remitida por la Dra. ELIANA MARGARITA CAMACHO ORTEGA, el 2 de diciembre de 2020, mediante el cual indica que labora para una Multinacional y solicita que se reconsidere la decisión tomada por el despacho de nombrarla como Curadora Ad litem, en tanto que no tiene tiempo para desplazarse hasta el juzgado; no se **ACEPTA** la solicitud presentada por la profesional del derecho en tanto el deber que se le impuso se encuentra consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP en concordancia con el numeral 21 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, no pudiéndose disponer de tales normativas por acuerdo privado, y no encontrándose la excusa entre las causales aceptables a la luz de las normas ya citadas.

Dado lo anterior, se otorga un término perentorio de 3 días a la nombrada para que presente su aceptación expresa al cargo y así, proceder con la realización del acta de posesión y Notificación.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 11/12/2020, se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° <u>93</u>	
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA	YU